



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

Nó. 31 2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 1 de 7

CONTRATO No. 31 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ELITE GRUPO SAS.

DATOS DEL CONTRATO

| | |
|--|---|
| CONTRATO: | No. 031 DE 2019 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO. |
| CONTRATISTA: | ELITE GRUPO SAS. |
| IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: | NIT. 830.061.846- |
| REPRESENTANTE LEGAL | OSCAR ALBERTO HOYOS PEDRAZA. C.C No 79.597.315 |
| OBJETO: | COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPE Y HAGA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA. |
| VALOR: | DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$12.138.000.00) |
| PLAZO: | UN (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | 169 del 26 de FEBRERO de 2019. |
| RUBRO: | 03250210 PUBLICIDAD. |
| SUPERVISOR: | OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD |
| FECHA: | 12 de marzo de 2019. |



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO


No. 31 2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 2 de 7

CONTRATO No. 31 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ELITE GRUPO SAS.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **OSCAR ALBERTO HOYOS PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.597.315, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ELITE GRUPO SAS**, con NIT 830.061.846-, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el numeral 3 del parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería, "... Contratos relacionados con la misión de la empresa, según acto administrativo de justificación de la contratación directa No 000039 expedido por la Gerencia de la LOTERIA **d)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a tres firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por Elite Grupo SAS, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPE Y HAGA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** Entregar el material publicitario relacionado a continuación con las características técnicas exigidas por la LOTERIA, acorde con las obligaciones específicas así:


| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 1 | Colchón Inflable: Fabricación de 4 metros de alto por tres metros de ancho, marcación digital | 1 |

| | | |
|---|---|--|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO No. 31 2019 | Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 7 |
|---|---|--|

CONTRATO No. 31 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ELITE GRUPO SAS.

| | | |
|---|---|---|
| | 1440 dpi sobre tela lafsol camper Ink por una cara fabricada en tela campero, motor interno e iluminación de 110 voltios, vientos de amarre y maletín de transporte fabricado en tela reebag. | |
| 1 | Mesa Plegable: Mesa desarmable de 152 centímetros x 76 centímetros x 74 centímetros, estructura metálica, y base plástica. | 1 |
| 1 | Silla plegable: Silla Plegable, Estructura metálica y asiento en cuero sintético, altura de 50 centímetros. | 1 |
| 3 | Mueble Tipo Vitrina: Mueble desarmable de 1.70 Metros x 1 Metros, Estructura Metálica y base plástica. | |
| 4 | Carpa Inflable: Dimensiones 3 metros x 3 metros, material tela campero, tela impermeable recubierta con Scotch Gard 100% en fibra poliéster con alta resistencia a la interperie. Motor de inflado de 110 voltios y maletín de transporte. | |
| 5 | Pendones sobre Banner: De 13 Onzas a 1440 DPI de resolución tamaño 2x 1 metros, con estatura Roll Up, porta pendón y su respectivo maletín de transporte. | |


CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. (\$12.138.000.00)**. IVA incluido y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizará un solo pago una vez realizada la entrega a satisfacción de los elementos adquiridos, certificado por el supervisor del contrato, acompañados del certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y /o pago de seguridad social; informe de supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y demás documentos exigidos por la entidad. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la firma del

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p>No. 31 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7</p> |
|---|---|--|

CONTRATO No. 31 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ELITE GRUPO SAS.


acta de inicio del contrato. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250210, Publicidad según certificado de disponibilidad presupuestal No. 169 del 26 de febrero de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: 1. Entregar a la LOTERIA los elementos y/o material publicitario mencionado en el alcance del objeto contractual. 2. Entregar los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Asumir los costos de transporte hasta el lugar de la entrega de los elementos. 4.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p>No. 31 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7</p> |
|---|---|--|

CONTRATO No. 31 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ELITE GRUPO SAS.

Obrar con diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta económica. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad la Oficina estructuradora del proceso contractual no considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p>No. 31 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 7</p> |
|---|---|---|

CONTRATO No. 31 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ELITE GRUPO SAS.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

CONTRATISTA, CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 31 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 7

CONTRATO No. 31 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ELITE GRUPO SAS.

en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de marzo de 2019.

POR LA LOTERÍA,

CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

OSCAR ALBERTO HOYOS PEDRAZA.
R. L. Contratista

79597315

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Técnico Administrativo.
Revisó: Miguel Andres Preciado Flórez-Jefe Oficina Jurídica.

CP